

Muga Gaudel Salgado, 27, en el P. Nave de Alcazar. En el P. Nave
para el pacho de oficio que las mis.
Don Vezino de Penes = 4/139



SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

154

En la Villa de Bolanos en once dias del mes
de septiembre de mill Setecientos y treinta y seis
años. ante mi el Ex. publico y leg. pariente Maria
Val Verde hija Legitima de Felipe Martin, y de Juva
na Alvarez Vera de Sta. y dize que mediante la
Voluntad de Dios nro Señor, y con su divina Gracia
y bendic. esta tratado ya Justado, e de casa de
Velaz y n. fante Ecclesia con Augustin menche
ro, Hijo Legitimo de Gregorio menche ro, y de
Cathalina Valverde Vera de Sta. y por quan
to el dho su esposo a traydo a su poder; diferen
tes bienes, apreciados por Per. as de Inteligencia
Sele a Pedido lo torque Vezino de ellos, y por dex
Justo poniendolos en posesion. Con fides que
los dhos bienes que asi Vezino son los sig.
Primera mente trescientos e y en un
manto de seda. Un Guardapiés de es
Caxlata. Una Inguarina de Pelo de pa
me ho; Un Delantal de Stafetan; y un
Subon de peca que se a sacado todo nue
bo de donas y Unas mangas de escar
lata:



Unos ciento y quarenta y seis an en
el Valor de Una Taxa de pasas en
Sta. unde el Corral de ponzos, y un
tonio de Val Verde, que era de Vezino

03002

a Quin; = Unas En Sedas de Solax q 03.00
 Era del dho Corral de poncejo; que
 linda con la Calle Arce dixio a
 dhaxasa Cruzin quenta y quatro
 que Ambas paxtidas montan
 Dozientos d' 02.00
 ~ Unos Calzones de Ante Cruzin d' 01.00
 ~ Una capa de Paño pardo En de Santa
 y Piete d' 00.67
 ~ Una Inguaxina de Paño negro En
 treinta d' 00.30
 ~ Una Montexa nueva de Paño apren
 Sado Cruzin 00.03
 ~ Diez y Piete d' Befas En veinte y qua
 tro xx Cada Una que y mportan qua
 trozientos y ocho xx 04.08
101.08

De manera que Importan los ves
 que asi a Rezuido con el dho Su hes
 gozo; y por quenta de Ambas Sedas
 unas Un mill ziento y ocho R^{vs};

Montan
101.08 d' d' m
 rrrrrrrr

De los quales dho bienes y sus precios que suman un
 mill ziento y ocho R^{vs} vellon, y los a Rezuido, Sedo por
 contenta y entregada a su voluntad; Sobre que se
 nunzio las Leyes de la entrega, paxueva y paga; de lo
 Tençano, Le excepto de la paxcuria; de mas del paxo
 como se paxbien en = y quere y paxfuda la d' d' d'
 que siendo primero ante todas cosas pagada de su
 dote; y m'itad de Gananciales; Silas d' d' d' d' d'
 mas que quedare lo aya lleue el dho Su hes por
 o quien por el fuere paxue Leo; Cada y quando que

El matrimonio entre ambos Contrayendo fueren
Sueltos o Separado por muerte o divorcio. Vótro caso
de los que el dño permitie que entones a dñs
dño legado el plazo de esta escritura todo ello
pues y pagado. En paga y poder del dño Su heresgo
aporta y Poder de la dña Su heresgo. quien lo
torq. y por cumplim. de lo aquí contenido
Se obliga Entoda forma. Con sus Vienes y Ven
tas, hauidos y por hauidos. y para su execucion
Cumplim. dño Poder Cumplido. Plas Justicias
de su mag. En especial Plas de la dñ. de N.
lanos. para que a ello se apremien. por udo de
go de dño. y Via Co. como por sentençia pa
Sada. En autoridad de goza Juzgada. y por la
torqante Con sentida. Vnuncio las leyes
de su fauor y la General del dño En forma
Con las del Emperador Justiniano Senatus
Con Sultus Veleyano leyes de otro madrid. y por
toda de mas del fauor de las mugeres. de cuyo efec
to fue auisada por m. el p. en. dño de que dñ. fee. de
como tal las apaxa de si para no prove charre. de
las En manera alguna. y así lo torq. la torqante
queyo el dñ. dñ. fee. conozco. Lo firmo por n. de
Vex. La du Diego lo firmo Vnt. dñ. Siendolo Gre
gorio de Mexiana. Pedro Calzado de Alonso. El Genio
Carratero y Agustin Laz. el xitano Ver. dñ. = em.
Septiembre = Dale =

Hecho en Gregorio de Mexiana

Ante mi
Diego de Mexiana

